

guese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.—*Manuel Montt.*—*Jerónimo Urmeneta.*—(Boletín, libro XXIV, páginas 353 i 354, año 1857).

todas sus partes como lei de la República.—*Manuel Montt.*—*Francisco de Borja Solar.*—(Boletín, libro XXIV, páginas 381 i 382, año 1857).

Colonización del sur.—Suplemento al presupuesto del Interior

Reloj para la iglesia de San Agustín de Valparaíso.—Se le declara libre de derechos de internación.

• Santiago, 26 de noviembre de 1857.—Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente proyecto de lei:

• Santiago, 16 de diciembre de 1857.—Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—«Concédese un suplemento de diez mil pesos a la partida 45 del presupuesto del Ministerio del Interior, correspondiente al presente año, para subvenir a los gastos que demanda la colonización del sur.»

Artículo único.—«Se declara libre de derechos de internación un reloj encargado con acuerdo de la Municipalidad de Valparaíso para colocarlo en la torre de la iglesia de San Agustín de aquella ciudad.»

I por cuanto, oído el Consejo de Estado he tenido a bien sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.—*Manuel Montt.*—*Jerónimo Urmeneta.*—(Boletín, libro XXIV, página 353, año 1857).

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.—*Manuel Montt.*—*Jerónimo Urmeneta.*—(Boletín, libro XXIV, páginas 466 i 467, año 1857).

Suplemento al presupuesto del Interior

Escuela Naval.—Inversión de fondos en su organización i mantenimiento

• Santiago, 26 de noviembre de 1857.—Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente proyecto de lei:

• Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—«Concédese un suplemento de cinco mil pesos a la partida 47 del presupuesto del Ministerio del Interior, i otro de cinco mil a la 54 del mismo Ministerio.»

Artículo único.—«Se autoriza al Presidente de la República para invertir de fondos nacionales, hasta la cantidad de quince mil pesos en la organización i mantenimiento de la Escuela Naval que va a establecerse en Valparaíso.»

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.—*Manuel Montt.*—*Jerónimo Urmeneta.*—(Boletín, libro XXIV, página 352, año 1857).

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Casa de Moneda.—Supresión de empleos

Dado en Santiago, a dieziocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta i siete.—*Manuel Montt.*—*Manuel García.*—(Boletín, libro XXIV, página 474, año 1857).

• Santiago, 30 de noviembre de 1857.—Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

Barrio del Paulino.—Pensión a su madre i hermanas

Artículo 1.º «Quedan suprimidos los empleos de ingeniero director, de fundidor de callana i de guarda-materiales de la Casa de Moneda.

• Santiago, 23 de diciembre de 1857.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

Art. 2.º Las funciones del primero de estos empleos se desempeñarán en adelante por los jefes de talleres respectivos, las del segundo por el fundidor mayor i las del tercero por un empleado de la Tesorería con un sobresueldo de doscientos pesos anuales, tan luego como el guarda-materiales sea agregado a otra oficina o jubilado conforme a la lei.

Artículo único.—«Se concede por gracia a la madre i hermanas de don Paulino del Barrio la pensión mensual de veinticinco pesos, para que la gocen en comun; debiendo acrecer la porción de la que se casare o falleciere a las que sobrevivan i permanezcan solteras.»

Art. 3.º Las personas que desempeñan los empleos suprimidos, serán agregadas a otras oficinas o jubiladas con arreglo a la lei.»

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto en